

Granada, a 30 de enero de 2025

Como respuesta a las dudas que se han planteado sobre la licitación n.º CE181960048/24 para la “ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA TELESÓPICA PARA EL TALLER DE PRADOLLANO, EN CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.”, y al objeto de que dicha información esté disponible para todos y cada uno de los interesados en participar en la licitación, se publica este documento de resolución de dudas.

Pregunta 1:

¿Podrían deciros si se exige garantía provisional y/o definitiva para esta licitación?

Respuesta:

En el apartado J) del Cuadro Anexo de características del contrato del PCAP publicado, puede comprobar que se indica que no se exige garantía provisional.

De conformidad con el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva al tratarse de un procedimiento abierto supersimplificado.

Pregunta 2:

Tenemos una duda respecto al punto T (seguros), indica que el Adjudicatario está obligado a disponer de un seguro de Responsabilidad Civil para la actividad que es objeto del contrato, el Objeto del contrato es el suministro de una pala Minicargadora con brazo telescópico para limpieza y desalojo de nieve, que no será propiedad del Adjudicatario y por tanto es inviable constituir una Póliza RC de un bien que no es propio y con cobertura a terceros y propios, es decir a todo riesgo, sin tener datos de personal y de la propia actividad de la empresa Cetursa Sierra Nevada, S.A. para poder constituir una Póliza así.

Respuesta:

El Adjudicatario estará obligado a disponer de un seguro de Responsabilidad civil que se adapte a su actividad económica, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros.

Departamento de Contratación
Cetursa Sierra Nevada, S.A.



cetursa.es